



Boletín
Oficial
Municipal
127

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 4 de Agosto de 2014

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°127
Año XVIII - Agosto de 2014

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1º
José Méndez

Vicepresidente 2º
Carlos Rainski

Secretario
Enrique Silvani

Bloque PJ- Frente para la Victoria
Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Ali
Zunilda De Vera
Luis Dascenzi
Dra. Adriana González
Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista- Frente Renovador

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Jonathan Barros
Sandra Carzolio
Dr. Angel Celi
Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio
Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González
Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical
Jorge Nedela (Presidente Bloque)

Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3394. Declarar de INTERÉS LEGISLATIVO Y MUNICIPAL el estreno del Documental “Malvinas: la Guerra después” cuyo guión y dirección es del Berissense Julián Galvez y que se llevará adelante el día 13 de junio en el salón de Actos de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3396. Adhesión a lo establecido la Ley Provincial Nº 13.659, por la cual se establece el valor del subsidio mensual del personal de la Administración Pública Provincial y de sus organismos dependientes, que participó en carácter de soldado conscripto en las acciones bélicas en las Islas Malvinas, para hacerlo efectivo a los agentes municipales que formaron parte de las mismas, a partir del 1 de junio de 2014. **Pág. 6**

ORDENANZA Nº 3397. Convalidación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución de Proyectos suscripto entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, representado por su Presidente Don Juan María Viñales y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Enrique Alfredo Slezack. **Pág. 7**

ORDENANZA Nº 3398. Facultar al Departamento Ejecutivo para que, en carácter de excepción proceda a registrar toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal y condone según su destino las sanciones y recargos por las infracciones cometidas. **Pág. 10**

ORDENANZA Nº 3399. Convalidación del Contrato de Donación de fecha 16 de mayo del año 2012 suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de la “DONANTE”, y los cónyuges Doña Rosa Isabel Ramírez Sosa y Don Luis Alberto Villanueva; en segundo término Doña Juana María Tacanga Ruiz, y por último y en tercer término los cónyuges Don Osvaldo Fidel Villacorta Nureña y Doña Margarita Iliá Ramírez Sosa, todos ellos en calidad de la “DONATARIA”, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 36, sito en calle 9 entre 125 y 126 del Partido de Berisso. **Pág. 13**

ORDENANZA Nº 3400. Autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. Norma Edhit Carriga, el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 539, Parcela 1b, Partida de Origen Nº 38.397 del Partido de Berisso, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar del adquirente. **Pág. 16**

ORDENANZA Nº 3402. Convalidación del Convenio suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la Municipalidad de Berisso relacionado con la realización del Proyecto de Planeamiento Hidráulico destinado al predio del Sector Industrial Planificado de la Municipalidad de Berisso. **Pág. 18**

ORDENANZA Nº 3394**VISTO:**

El Documental "Malvinas: la Guerra después" cuyo guión y dirección es del berissense Julián Galvez, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 13 de junio se llevará a cabo el estreno en el salón de actos de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional (60 y 124) de este documental que relata la experiencia vivida por un grupo de excombatientes en un viaje a Malvinas concretado en abril de 2012.

Que este Documental es producto de un trabajo independiente llevado adelante por Julián Galvez que viajó a las Islas Malvinas con los ex combatientes de Berisso Vicente Bruno y Daniel Medina junto a un grupo de otros ocho hombres de distintas ciudades que participaron de la guerra.

Que según las palabras del propio realizador Julián Galvez se refirió a esta película diciendo que "Se trata también de una especie de homenaje de los ex combatientes a sus propios compañeros. Esto se centra en lo vivido en el cementerio Darwin y en el propio Monte Longdon. Además se trata de dejar como mensaje que cada uno de quienes participaron como soldados deben sentir orgullo de lo que a cada uno le tocó hacer; la idea es reivindicar su participación en el conflicto" (El Mundo de Berisso, ed. 1397)

Que esta película presente el relato de los protagonistas en la guerra de Malvinas de 1982, reviviendo historias íntimas con el objeto de comprender aún más lo que ocurrió en nuestras islas durante el conflicto bélico.

Que este trabajo les llevó una fuerte dedicación durante dos años solventando su realización con recursos propios lo que hace de este emprendimiento un trabajo claramente independiente.

Que este Documental contó con la participación de Carlos Sánchez, Vicente Bruno, Carlos Saccon, Raúl Orlando, Jorge Altieri, Daniel Fernández, Pedro Díaz, Daniel Medina, Claudio Antonello, Fabián Caballero y Sergio delgado.

Que el Guión y Dirección estuvo a cargo de Julián Galvez, el Diseño y Animación a cargo de Julieta Alessio y la Producción Periodística de Mariana Risciolese.

Que es importante que a través de este Honorable Concejo Deliberante se destaque este trabajo independiente de un berissense que con tanto esfuerzo logró concretar este Documental.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERÉS LEGISLATIVO Y MUNICIPAL el estreno del Documental "Malvinas: la Guerra después" cuyo guión y dirección es del berissense Julián Galvez y que se llevará adelante el día 13 de junio en el salón de actos de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2º: A través de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del H.C.D. se

llevarán adelante las gestiones necesarias para invitar al realizador del Documental para realizar una proyección de la película en el ámbito del Concejo Deliberante abierta al público en general.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 28 de mayo de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente H.C.D.

Ruben Sagarduy

Jefe de Departamento H.C.D.

A cargo de la Secretaría del H.C.D.

DECRETO Nº 516

Berisso, 2 de Junio de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-138-2014 con fecha 27/05/14, referente a declarar de INTERÉS LEGISLATIVO Y MUNICIPAL el estreno del Documental "Malvinas: la Guerra después" cuyo guión y dirección es del Berissense Julián Galvez y que se llevará adelante el día 13 de junio en el salón de Actos de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3394.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giacomo

Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3396**VISTO:**

La presentación del CEVECIM Berisso, mediante de nota obrante a fs. 1, que solicita adhesión a la Ley Provincial Nº 13.659 y,

CONSIDERANDO:

Que el subsidio establecido en el art. 1º de la Ley 13.659, está siendo percibido actualmente por los soldados conscriptos en acciones bélicas en las islas Malvinas, empleados del Municipio de Berisso, otorgado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Que mediante esta norma se viene a reafirmar la asignación establecida por una norma de mayor jerarquía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 13.659 de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se establece el valor del subsidio mensual del personal de la Administración Pública Provincial y de sus organismos dependientes, que participó en carácter de soldado conscripto en las acciones bélicas en las Islas Malvinas, para hacerlo efectivo a los agentes municipales que formaron parte de las mismas, a partir del 1º de junio de 2014.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1º.

ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 5 de mayo de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 536

Berisso, 4 de Junio de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-60-2013 con fecha 14/05/14, referente a la adhesión a lo establecido la Ley Provincial Nº 13.659, por la cual se establece el valor del subsidio mensual del personal de la Administración Pública Provincial y de sus organismos dependientes, que participó en carácter de soldado conscripto en las acciones bélicas en las Islas Malvinas, para hacerlo efectivo a los agentes municipales que formaron parte de las mismas, a partir del 1 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3396.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Edgardo Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3397

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio adjunto, de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución de Proyectos, suscripto entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, representado por su Presidente D. Juan María Viñales, (en adelante SPAR) y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Enrique Alfredo

Slezack, (en adelante el Municipio), relacionado con el “Plan Cuidar” Programa Integral de Agua Potable, Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Archívese, Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 17 de Junio del 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

“PLAN CUIDAR”

PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la Ciudad de Berisso, encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, D. Daniel O. SCIOLI y el Ministro de Infraestructura, Lic. Alejandro Gaspar ARLIA, se celebra el presente convenio, entre el SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (en adelante S.P.A.R.), representado por su Presidente D. Juan María VIÑALES, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, (en adelante el Municipio), representada por su Intendente D. Enrique SLEZACK, destinado a ejecutar el Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, para el Bº Los Talas de la ciudad de Berisso del partido de homónimo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial para la obra de Provisión de Agua Potable consistente en: fuente de abastecimiento, cañería de impulsión, red de distribución, conexiones domiciliarias con micro medición en el Barrio Los Talas, de la ciudad de Berisso.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

El Municipio deberá proveer toda la información que se le requiera vinculada al Proyecto, estudios, planos, análisis, permisos y/o cesión de uso de suelo y en general toda colaboración que le sea requerida conducente al fin propuesto.

El S.P.A.R. se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión y diseño del Proyecto.

A todos los efectos que correspondan, las partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto Nº 4041/96 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO.

Los gastos que demande la elaboración completa del Proyecto que se compromete por el presente Convenio, serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R.

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN

El Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R., previo a la entrega del Proyecto elaborado, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante aprobatoria del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PREVISIÓN DE FINANCIAMIENTO

La formulación del Proyecto Ejecutivo, contemplará la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o programas que implemente el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal u Organismos Bancarios o Financieros.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en:

S.P.A.R.: Calle 5 Nº 366 de la ciudad de La Plata.
Municipalidad: Calle 166 y 6 de la ciudad de Berisso

En donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten para toda cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccional que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 8 días del mes de Noviembre de 2013.

Fdo.

Juan María Viñales
Presidente
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso

DECRETO Nº 596

Berisso, 26 de Junio de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-3169-2014 con fecha 17/06/14, referente a la convalidación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución de Proyectos suscripto entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, representado por su Presidente Don Juan María Viñales y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Enrique Alfredo Sle Zack;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3397.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Sle Zack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Héctor Palavecino

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3398**VISTO:**

Que a pesar de haber promovido la regularización de obras sin el correspondiente permiso municipal, gran cantidad de contribuyentes no lograron dar cumplimiento a la presentación de planos, en el Partido de Berisso y,

CONSIDERANDO:

Que con la ordenanza preexistente, se regularizó solamente un 40% de las obras detectadas por las imágenes raster satelitales que efectuó esta Dirección,

Que con el registro, sin multas ni recargos se incremento un 300% en la recaudación en

concepto de derecho de construcción,

Que tal regularización permitió a su vez el cobro del TSGU, con la valuación real de la propiedad,

Que es necesario que el ejecutivo municipal promueva una nueva condonación de sanciones y recargos por las infracciones cometidas,

Que se considera criterioso y oportuno implementar la misma con carácter previo a la homologación del código de Planeamiento Urbano.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo para que, en carácter de excepción proceda a registrar toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal y condone, según su destino y de acuerdo a lo especificado en el artículo 3º, las sanciones y recargos por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 2º: Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo formalmente en el plazo comprendido desde la publicación de esta norma en el Boletín Municipal hasta el día 31 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO 3º: La registración en el Catastro Municipal de Obras ejecutadas sin el permiso de Construcción tributará los Derechos de Construcción vigentes al momento de la presentación del responsable, ajustándose al siguiente procedimiento:

I- Hasta tres unidades ejecutadas en una misma parcela, ya se trate todas ellas, indistintamente de viviendas, de locales comerciales o de ambas especies concurrente, tributa Derechos de Construcción sin multas ni recargos.

II- Los establecimientos industriales, depósitos y salas de espectáculos cuya ampliación sin permiso no supere los 500 m² (cubierta y/o semicubierta), tributan Derechos de Construcción sin multas ni recargos.

III- Toda otra construcción no comprendida en los ítems I y II, será posible de un recargo del 100% sobre monto original de los Derechos de Construcción.

ARTÍCULO 4º: Quedan comprendidas en la presente Ordenanza no solo las construcciones concluidas sino también las que en estado de ejecución tuvieran totalmente definidas las etapas de obra que delimiten su volumen a edificar. En el supuesto de obras que no cumplimenten lo prescripto precedente, las mismas deberán ajustarse a la normativa de las Ordenanzas Nº 1157/88 y 2512/02 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º: Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, podrán ser: propietarios, ocupantes con o sin boleto poseedores, que deberán cumplimentar dentro del plazo indicado en el Artículo 2º de los recaudos y tramitación que oportunamente determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente indicados, fenecerá de pleno derecho, el beneficio que por esta Ordenanza se confiere, extremo que se comunicará fehacientemente al Juzgado de Faltas, reanudándose los plazos procesales que se interrumpan con la entrada en vigencia de esta norma.

ARTÍCULO 6º: Toda persona que a la fecha de entrada en vigencia de las presente

Ordenanza resulte imputada en algún tipo de contravención prevista en el Código de Construcción Local- Ordenanza N°1157/88 y/o en la Ordenanza N°2512/02 y sus modificatorias a través de Actas de Comprobación confeccionadas por el Departamento de Obras Particulares o denuncias, quedará incluida dentro del régimen de condonación establecido por la presente. Exceptuándose de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas personas que revistiendo el carácter antedicho, hubieran sido condenadas en las causas contravencionales por los motivos indicados ut-supra en el ámbito del Juzgado Municipal de Faltas si las mismas se encontrasen firmes y consentidas al 31/06/2014 o si se hubiera incoado la acción judicial a fin de obtener el recupero del crédito fiscal emergente.

ARTÍCULO 7º: Lo dispuesto en la presente Ordenanza no enerva el ejercicio del poder de la Policía Municipal en punto a disponer la paralización de toda obra que se ejecute sin el correspondiente permiso.

ARTÍCULO 8º: Los beneficiarios no tendrán ningún derecho a reclamar el reintegro de sumas que la Municipalidad hubiera percibido con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Berisso, 18 de Junio de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 597

Berisso, 26 de Junio de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-4380-2014 con fecha 17/06/14, referente a facultar al Departamento Ejecutivo para que, en carácter de excepción proceda a registrar toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal y condone según su destino las sanciones y recargos por las infracciones cometidas y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3398.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Héctor Palavecino
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3399

VISTO:

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-3209/2008 en fecha 16 de mayo del año 2012 entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges doña Rosa Isabel Ramírez Sosa y don Luis Alberto Villanueva; en segundo término Doña Juana María Tacanga Ruiz; y por último los cónyuges don Osvaldo Fidel Villacorta Nureña y doña Margarita Iliá Ramírez Sosa respecto del inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J-Manzana 412-Parcela 36 según Plano Característica 114-15-06, sito en la calle 9 entre 125 y 126 de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la provincia de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N° 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N° 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N° 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó, en un principio, a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los cónyuges Ramírez Sosa-Villanueva con fecha 31 de Marzo

del año 2003. Contrato éste que fuera derogado y sustituido por el vigente en razón de hallarse el predio en estado de indivisión parcelaria y con una triple ocupación. El actual Contrato, objeto de Convalidación por la presente Ordenanza, suscripto en fecha 16 de Mayo de 2012 entre la municipalidad y los tres grupos ocupacionales Ramírez-Sosa-Villanueva, Tacanga Ruiz y Villacorta Nureña- Ramírez Sosa, impone a la donataria en su artículo 5º la obligación de confeccionar Planos de Subdivisión y Mensura y posterior tramitación a los fines de la afectación del inmueble al régimen de la Ley 13.512.- Que el citado Contrato consta adjunto a fs.33 de los obrados de cita;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la Donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Contrato de Donación de fecha 16 de mayo del año 2012 - copia agregada a fs. 33 del Expte. 4012-3209/2008 y sus agregados 4012-5532/2007 y 4012-3208/2008- suscriptos entre la Municipalidad de Berisso en calidad de la "DONANTE", y los cónyuges Doña Rosa Isabel Ramírez Sosa, peruana, DNI 92.700.623, y Don Luis Alberto Villanueva, argentino, DNI 27.051.091, domiciliados en calle 9 e/ 125 y 126 N° 83; en segundo término Doña Juana María Tacanga Ruiz, peruana, soltera, DNI 93.946.613; domiciliada en calle 9 entre 125 y 126 N° 82 (Fondo); y por último y en tercer término los cónyuges Don Osvaldo Fidel Villacorta Nureña, peruano, DNI 92.800.721, y Doña Margarita Iliá Ramírez Sosa, peruana, DNI N° 92.707.749, ambos con domicilio en calle 9 entre 125 y 126 N° 83; todos ellos en calidad de la "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 36, sito en calle 9 entre 125 y 126 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: La "DONATARIA" asume a su exclusivo cargo la confección del Plano de Subdivisión y Mensura y posterior tramitación a los fines de afectación del inmueble al régimen de la Ley 13.512.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 10 de Julio de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 666

Berisso, 15 de Julio de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-5532-2007 con fecha 08/07/14, referente a la Convalidación del Contrato de Donación de fecha 16 de mayo del año 2012 suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de la "DONANTE", y los cónyuges Doña Rosa Isabel Ramírez Sosa y Don Luis Alberto Villanueva; en segundo término Doña Juana María Tacanga Ruiz, y por último y en tercer término los cónyuges Don Osvaldo Fidel Villacorta Nureña y Doña Margarita Iliá Ramírez Sosa, todos ellos en calidad de la "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 36, sito en calle 9 entre 125 y 126 del Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art., 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3399.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Ruben Di Giacomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3400**VISTO:**

El Expte. Nº 4012-5199/11 promovido por la Sra. Norma Edhit Carriga – D.N.I. 11.157.826-poniendo de manifiesto el propósito de regularizar la situación dominial del inmueble del dominio privado municipal en el que tiene emplazada su vivienda familiar, sito en calle 14 Nº 234 designado catastralmente como VII –K- 539-1b Partida de Origen Nº 38.397 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la presentación de la Sra. Norma Edhit Carriga con D.N.I. Nº 11.157.826 y de estado civil divorciada, exponiendo, en su condición de ocupante, el interés de adquirir en propiedad el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como VII –K- 539-1b Partida de Origen Nº 38.397 del Partido de Berisso, en el que tiene asentada su vivienda familiar y dos galpones, se expidieron, al respecto, la Dirección de Planeamiento –fs. 26 y 29-, la Secretaría de Economía –fs. 30 y 40- y la dirección de Asesoría Letrada Municipal –fs. 21- pronunciándose dichos organismos en sentido favorable a la enajenación del inmueble;

Que a fs. 1 y fs. 23 la presentante manifiesta el interés de adquirir el inmueble en resguardo del futuro de su hijo Román Alexis Laffaye afectado de una discapacidad mental permanente, acreditando la especie con el Certificado de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As., cuya copia se aneja a fs. 2;

Que a fs. 2 y 3 se agregan copias de los documentos de identidad de los integrantes del núcleo familiar –adquirente e hijo-; a fs. 11 se aduna Inspección practicada por el Departamento de Obras Particulares acreditando el actual estado de ocupación del inmueble y características constructivas refiriendo la existencia de vivienda familiar y dos galpones; a fs. 12/18 se anexan Planillas 905 y 903 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, Fotos de la vivienda, Plancheta Catastral y Croquis;

Que a fs. 31/35 se aduna Tasación efectuada por el Banco Provincia fijando Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$ 161.556,00) el valor de tierra libre de mejoras, habiendo sido éstas introducidas y solventadas por la interesada en la adquisición;

Que a fs. 40 la Dirección de Contaduría agrega liquidación y modalidad de pago del precio de venta –conformado por un capital de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$ 161.556,00) más intereses del 10 % anual – determinando un financiamiento en 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos (\$ 2.243,83);

Que a fs. 40 in-fine la futura adquirente presta si conformidad al precio de venta y modalidad de pago, agregando a fs. 43 comprobante de cobro previsional cuyo monto permite advertir en la adquirente capacidad dinerario para atender la amortización mensual de la operación de compra;

Que resulta ser de práctica en esta Administración Municipal, en los supuestos de venta de inmuebles con finalidad social, que al tiempo de resultar efectivizado el pago del 10 % del precio de venta y declarada de interés social la escrituración del bien raíz se confiere, a tal efecto, intervención a Escribanía General de Gobierno;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial” tornan factible la operación de venta objetivante de las actuaciones;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE;
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. Norma Edhit Carriga, argentina, con D.N.I. Nº 11.157.826, estado civil divorciada y con domicilio real en la calle 14 N| 234 de Berisso, el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 539, Parcela 1b, Partida de Origen Nº 38.397 del Partido de Berisso, registrando una superficie total de 807,78 metros cuadrados, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar del adquirente.

ARTÍCULO 2º.- El precio de venta se fija en el valor tasado de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$ 161.556,00) más intereses del 10% anual, determinando un financiamiento en 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos (\$ 2.243,83).

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del 10% del precio de venta, debiéndose constituir hipoteca de primer grado a favor del Municipio en garantía del pago del saldo respectivo.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el comprador el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 10 de Julio de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 667

Berisso, 15 de Julio de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-5199-2011 con fecha 08/07/14, referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. Norma Edhit Carriga, el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 539, Parcela 1b, Partida de Origen Nº 38.397 del Partido de Berisso, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar del adquirente; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3400.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Ruben Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Edgardo Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3402

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA**

**SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio Específico adjunto, suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas representada por el Ingeniero Agrónomo José María Rodríguez (en adelante la CIC) y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Enrique Alfredo Slezack, (en adelante el Municipio), relacionado con la realización del Proyecto de Planeamiento Hidráulico destinado al predio del Sector Industrial Planificado de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 10 de julio de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 679

Berisso, 17 de Julio de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-3001-2014 con fecha 08/07/14, referente a la convalidación del Convenio suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la Municipalidad de Berisso relacionado con la realización del Proyecto de Planeamiento Hidráulico destinado al predio del Sector Industrial Planificado de la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3402.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Producción.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Luis Stangatti
Secretario de Producción